

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Gestión Documental y Correspondencia
167990 No. Radicación: SAL-06757-2016
No. Folios: 1
Fecha: 2016-08-18 02:34:40 PM

167990

Bogotá,

Señora
Leidy Gómez Sánchez
Asesora
GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.
alvaro.zamora@ge.com – leidy.gomez@ge.com
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 052-2016

Respetada Señora Leidy:

En respuesta a su comunicación del día, 04 de agosto de 2016, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

a) Adjudicación de la convocatoria: Por favor aclarar si el proceso se adjudicará por ítem o total?

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No.3, la cual podrá ser consultada a través de la página web del Instituto: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

SEGUNDA PREGUNTA:

b) Multas – Décimo cuarta sanciones por incumplimiento: Amablemente solicitamos se precise el alcance de la cláusula décimo cuarta relativa a Sanciones por incumplimiento del contrato, toda vez que las multas señaladas en el contrato, resultan indeterminadas.

El monto de la sanción esta tasada (del 1% a 10%), sin límite, teniendo en cuenta que no se tiene certeza que incumplimientos generan el porcentaje de la multa, ya que no se establece un criterio objetivo y claro para imponerla. Solicitamos que la cuantía de la sanción sea establecida claramente en el 1% del valor de la parte demorada o incumplida del contrato por día de retraso en el cumplimiento de la entrega de los equipos, limitado al 10% del valor del contrato?

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo trigésimo del estatuto de contratación acuerdo 007 de 2014, se estableció imponer las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, cuyo procedimiento se efectuará de acuerdo a lo establecido por el legislador en el código administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 del 2011).

En este sentido se precisa que la cuantificación de la sanción corresponde del 1 al 10% del valor total del contrato, ello significa que dicho porcentaje corresponderá al grado de perjuicio que le cause a la institución el incumplimiento por parte del contratista por lo anterior no se acepta la observación y sugiero que en caso de ser favorecido con la adjudicación precisa a dar estricto cumplimiento al objeto y a las obligaciones contractuales pactadas.

TERCERA PREGUNTA:

c) Terminó para Legalización del Contrato: "El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., notificará por correo electrónico al proponente que resulte favorecido con la quien deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Amablemente solicitamos que el termino para legalizar el contrato sea de cinco (5) días hábiles?

RESPUESTA:

Se mantiene criterio de los términos de condiciones.

P 1 / 2

CUARTA PREGUNTA:

d) Tiempo de entrega de pólizas: "Las pólizas que con objeto de celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del mismo. Una vez aprobadas las pólizas y con la expedición del registro presupuestal, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo".

Comedidamente solicitamos que el termino para entregar las pólizas sea de cinco (5) días hábiles después de legalizado el contrato?

RESPUESTA:

Se mantiene criterio de los términos de condiciones.

QUINTA PREGUNTA:

e) Forma de pago: Precisar la forma de pago, establecida en la cláusula quinta de la minuta de contrato.

Se solicita que la entidad por favor defina claramente en el texto del contrato cuales son los "trámites administrativos, legales y fiscales" que se deben cumplir para que la entidad realice el pago?

RESPUESTA:

Le informamos que la forma de pago es la establecida en los términos de condiciones y las adendas que apliquen; no obstante lo anterior los trámites administrativos consisten en los definidos por el Instituto para su pago, es decir, radicar la factura con los soportes requeridos conforme la normativa establecida por la DIAN y demás normas relacionadas.

SEXTA PREGUNTA:

f) Limitación de responsabilidad y exclusión de lucro cesante: No incluye limitación de responsabilidad Daño emergente debidamente probado, hasta el valor del contrato y exclusión del lucro cesante. Agradecemos por favor incluirla.

Con el debido respeto sugerimos se incluya la siguiente redacción: La responsabilidad del CONTRATISTA se limita al daño emergente debidamente probado hasta en un monto del valor del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por lucro cesante?

RESPUESTA:

No se acepta observación teniendo en cuenta que no es beneficiosa para ninguna de las partes.

SÉPTIMA PREGUNTA:

Ítem No. 2 – Ecógrafo Doppler:

3. MODULOS DE OPERACIÓN – Numeral 3.7 Imágenes de flujo sanguíneo con resolución espacial 2D:

Agradecemos por favor incluir en este numeral la palabra "O A COLOR", quedando de la siguiente manera: "Imágenes de flujo sanguíneo en 2D o a Color", ya que en las herramientas de color existen más medidas y herramientas que ayudan al diagnóstico?

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología, le informa que se expidió la adenda No.3, la cual podrá ser consultada en nuestra página web www.cancer.gov.co link contrate con nosotros.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General (E)

Revisó:

Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras

Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual

DG/CWC/GC/RECB/YACA/Clara